

LEY N° 4279

Presupuesto del Servicio de Veterinaria del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°— Consignese en el pliego de guerra del presupuesto general de la República, para 1920, las siguientes partidas:

SERVICIO VETERINARIO DEL EJÉRCITO

Escuela de Mariscales

	Al mes	Al año.
Para un director, veterinario (Misión Francesa).....		
Para un mayor, sub-director.....	Lp. 33.0.00	Lp. 396.0.00
Para un capitán.....	26.0.00	312.0.00
Para un teniente, oficial de detall.....	17.0.00	204.0.00
Para un alférez de caballería, veterinario....	14.0.00	168.0.00
Para un profesor de mariscales.....	12.0.00	144.0.00
Para un amanuense.....	6.0.00	72.0.00

Propinas

Para tres sargentos 1os., maestros monitores, Lp. 2.0.00, cada uno	Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00
Para un sargento 2º, mariscal monitor.....	1.4.00	16.8.00
Para dos sargentos 2os., Lp. 1.4.00, cada uno.	2.8.00	33.6.00
Para trece cabos, Lp. 1.0.40, cada uno.....	13.4.20	161.0.40
Para quince soldados alumnos, Lp. 0.8.00, cada uno	12.0.00	144.0.00
Para ocho soldados del servicio auxiliar, carreta, cocina, ordenanzas del jefe y oficiales, Lp. 0.8.00, cada uno.....	6.4.00	76.8.00

Gratificaciones

Para tres sargentos 1os., monitores, Lp. 1.5.00, cada uno	Lp. 4.5.00	Lp. 54.0.00
Para un sargento 2º, mariscal.....	1.0.00	12.0.00
Para treinta alumnos, Lp. 0.3.00, cada uno...	9.0.00	108.0.00

Reenganche

Para tres sargentos 1os., monitores, 3er. reenganche, Lp. 1.5.00, cada uno	Lp. 4.5.00	Lp. 54.0.00
Para un sargento 2º, mariscal monitor	0.7.00	8.4.00
Para dos sargentos 2os. alumnos, Lp. 0.5.00, cada uno	1.0.00	12.0.00

Racionamiento

Para cinco y media raciones para oficiales, Lp. 0.0.65 diarios, cada uno.....	Lp. 10.8.73	Lp. 130.4.87
Para treinticuatro raciones para tropa, Lp. 0.0.65 diarios, cada uno.....	67.2.20	806.6.40
Para ocho raciones para tropa auxiliar, Lp. 0.0.65 diarios, cada uno.....	15.3.16	183.7.92

Ganado

Para manutención de cinco caballos, Lp.				
o.o.69 diarios, cada uno.....	Lp.	10.4.93	Lp.	125.9.16
Para manutención de tres mulos, Lp. o.o.58,				
diarios, cada uno		5.2.92		63.5.04

Abonos

Para gastos de oficina.....	Lp.	2.0.00	Lp.	24.0.00
Para herramientas y útiles		7.0.00		84.0.00
Para material del hospital veterinario.....		3.0.00		36.0.00

Gastos Generales

Para los de farmacia y mariscalesería....	Lp.	3.0.00	Lp.	36.0.00
Para los del ganado del Ejército.....		80.0.00		960.0.00
		-----		-----
Total.....	Lp.	374.9.14	Lp.	4498.9.79

Art. 2o. — Suprimanse las partidas Nos. 6037 N^o a 6037 H^o del presupuesto general.

P. Max. Medina. — Senador Secretario.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Al señor Presidente de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

A. B. LEGUÍA.

J. DE D. SALAZAR Y O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

A. Rodríguez Dulanto.